



RADICACION: 003-2021

PROCESO: VERBAL.PERTENENCIA

DTE: EDUBAR

DDO: HEREDEROS DETERM. E INDETERM. DE JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la parte demandada señor José María de Castro Vázquez, en calidad de Cesionario de los derechos herenciales del finado José María de Castro de Castro. Para lo de su cargo.

Barranquillo, Marzo 16 de 2021

La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Marzo Dieciseis (16) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el poder allegado en el presente proceso Verbal Pertenencia, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA identificado con la C.C. No. 72.144.876, y Tarjeta Profesional No. 98.168 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico cechica407@hotmail.com como Apoderado Judicial del señor JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ, en calidad de Cesionario de los derechos herenciales en la sucesión del finado JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO, adquirido mediante Escritura pública anexa No. 1279 del 02 de Junio de 2014 de la Notaría Novena de Barranquilla, quien funge como Demandado dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.